



ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE FIRMA ELECTRÓNICA BIOMÉTRICA EN EL PERIODO 2024-2028 PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES P.O.33.24

De una parte D. Antonio Ginard López, Director de la Autoridad Portuaria de Baleares, con N.I.F. nº Q0767004E, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de Resolución de 3 de junio de 2024 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación, B.O.E. Nº171 de fecha 16 de julio de 2024 y del artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y de otra parte D. Antonio Cabrera Jiménez, con D.N.I. nº 31611194V, actuando en nombre y representación de **VIAFIRMA S.L.**, con N.I.F. nº B91052142, y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según escritura pública de Poder, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Juan Solís Sarmiento, con fecha 30 de octubre de 2020, Número de protocolo 1525.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar la presente adenda al contrato.

Antecedentes

1. En fecha 15 de julio de 2024 ambas partes formalizaron el contrato mixto de suministro y servicio de “Firma biométrica en el periodo 2024-2028 para la Autoridad Portuaria de Baleares”. El presupuesto base de licitación es de 18.300,00 € IVA excluido.
2. El precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 del Cuadro de Características del Contrato, se ha formulado en términos de precios unitarios en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud en el momento de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la APB.
3. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en estos contratos se deberá aprobar un presupuesto máximo que constituye el límite de las prestaciones a realizar, agotado el cual se extingue el contrato. El presupuesto base de licitación del contrato es, de conformidad con lo anterior, el presupuesto de gasto máximo aprobado por la APB.
4. Se ha detectado un error en la cláusula segunda del contrato que establece que *“el precio total y cierto de la ejecución es de quince mil ochenta euros (15.080,00 €) IVA no incluido”*, cantidad que no se corresponde con el presupuesto de gasto máximo aprobado. Por otra parte, no se ha incluido el detalle de los precios unitarios de adjudicación.



Autoritat Portuària de Balears

Por todo ello, ambas partes convienen en modificar la cláusula segunda del contrato a fin de subsanar el error detectado y a tal efecto

Acuerdan

Primero. Dejar sin efecto la cláusula segunda del contrato y, en su defecto, tener por puesta la siguiente:

“El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios en función de necesidades referidos a los diferentes componentes o unidades de la prestación que se ejecuten.

De conformidad con la cláusula 6 del Cuadro de Características que rigen la contratación, y con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, el número total de prestaciones a ejecutar está condicionada a las necesidades de la Autoridad Portuaria de Balears durante el plazo de ejecución, por lo que el presupuesto base de licitación, que es de 18.300,00 € IVA excluido, tiene la consideración de presupuesto máximo, considerándose el número de unidades estimadas en cada una de las prestaciones, como un cálculo meramente orientativo sin que se contraiga una obligación de consumirlo.

Los precios unitarios de adjudicación del servicio y del suministro son los siguientes:

SUMINISTROS	Precio unitario
Tableta digital	300,00 €
Soporte para tableta digital	120,00 €
SERVICIOS FIRMA BIOMÉTRICA	Precio unitario
Servicio de firma biométrica (para 17 tabletas digitales, 1er año)	320,00 €
Servicio de firma biométrica (para 17 tabletas digitales, 2º año)	320,00 €

Segundo. Esta Adenda no supone novación de la obligación principal ni cualquier otra que se derive de la misma, quedando inalterable en todos sus términos, excepto en lo modificado por este documento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y pactado, se firma el presente documento

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente*

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente

*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación